

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 379-2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 03 JUN 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca";

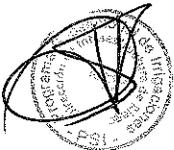
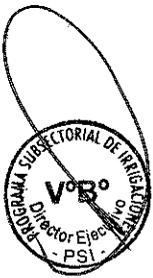
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Puente Rojo, para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 318, 397.29, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 336-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de mayo de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Obras Nuevas, formulado por la referida empresa Contratista, en la suma de S/. 110,797.74 (Ciento Diez Mil Setecientos Noventa y Siete y 74/100 Nuevos Soles), incluido el IGV,

Que, por la Carta N° 018-2015-C.P.R., presentada el 17 de mayo de 2015, al Inspector de la Obra en referencia, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, la antes citada empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 32 días calendario, sustentándola en el tiempo que necesita para ejecutar las partidas del Presupuesto Adicional N° 01, referido en el considerando precedente; adjuntando como sustento de su pedido: copias del cuaderno de Obra, copia de la Resolución Directoral que aprobó el citado Adicional, y el Diagrama de Barras; asimismo, invoca los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N°022-2015-EOSR/IO, presentada a la Entidad con fecha 25 de mayo de 2015, el citado Inspector de Obra remite adjunto el Informe N° 005-2015-EOSR/IO, a través del cual concluye luego de la evaluación realizada a la solicitud del Contratista, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 05, es mantener el plazo de



ejecución contractual vigente, para la ejecución de las partidas que conforman el Adicional de Obra N° 01; que el tiempo que se estima para la ejecución del Adicional N° 01 es de 30 días calendario, desagregado de la siguiente forma: fecha de inicio de los trabajos el 18 de mayo de 2015; fecha de término de los mismos el día 16 de junio de 2015; finalmente, luego de las conclusiones arribadas, el Inspector de Obra recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendario, trasladándose en consecuencia el término de la Obra para el día 16 de junio de 2015;

Que, a través del Informe N° 078-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 01 de junio de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y concordante con el informe del Inspector de Obra antes referido, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 en 30 días calendario, al reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Que, por el Memorando N° 1178-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 en 30 días calendario;

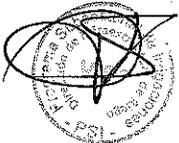
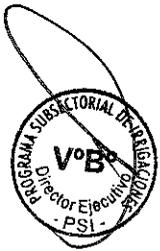
Que, con el Memorando N° 2631-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 386-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta su solicitud en el tiempo que necesita para ejecutar el Presupuesto Adicional N° 01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 336-2015-MINAGRI-PSI, causal que se enmarca en el numeral 4° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, referido a "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"; asimismo, se verifica que, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 30 días calendario, el tiempo que se requiere para ejecutar el referido Adicional; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 05 en 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por estar considerados en la estructura del Presupuesto Adicional N° 01;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 379-2015-MINAGRI-PSI**

-2-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 en 30 (treinta) días calendario, presentada por el Consorcio Punte Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Punte Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Punte Rojo, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Sandoval Ruiz  
Director Ejecutivo

